

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Popayán, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. AUTO ADMITE APELACIÓN SENTENCIA. Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora SORIDELBA GARZÓN SANDOVAL contra ASEDER S.A.S. Radicación No. 19-698-31-12-001-2019-00036-01. Auto admisión.

Correspondió por reparto, el conocimiento del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la Sentencia de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación de la referida sentencia de primera instancia.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMÍTASE** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la Sentencia de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, regrese a Despacho para que espere el turno correspondiente.

TERCERO: Por Secretaría, **notifíquese por estado electrónico** el presente auto a los apoderados y partes procesales y remítase comunicación a los correos electrónicos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf6efed938390137a9c87f4cf32d23eeefa8b4e609437fb6806d358f09ebf65**
Documento generado en 19/10/2020 06:52:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>